



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES
ZONAS RURALES DE ARGENTINA” PERMER II
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8484-AR
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18 detallados en I- siguiente, correspondientes al “Proyecto de Energías Renovables Zonas Rurales de Argentina” PERMER II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8484, suscripto el 9 de Octubre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Hacienda es el actual Organismo ejecutor del Proyecto.

I- ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2018, expresado en pesos argentinos y dólares estadounidenses.
- b) Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2018, expresado en dólares estadounidenses.
- c) Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2018, expresado en dólares estadounidenses.

d) Notas explicativas a los estados financieros Nros. 1 a 6.

Los estados financieros surgen de registros contables elaborados en pesos argentinos y en dólares estadounidenses. Estos fueron preparados por el organismo ejecutor, y son de su exclusiva responsabilidad, así como el control interno implementado en el proyecto. Los estados fueron presentados a esta auditoría en forma preliminar el 27/02/2019 y los definitivos el 03/05/2019, se adjuntan inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto emitir una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo desde el 01/12/2018, hasta el 13/06/2019.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, conforme se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta al presente.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros identificados en I- presentan razonablemente la situación financiera del “Proyecto de Energías Renovables Zonas Rurales de Argentina” PERMER II, al 31 de Diciembre de 2018, así como las transacciones realizadas durante el período comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo



Auditoría General de la Nación

BIRF N° 8484, suscripto el 9 de octubre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 de junio de 2019.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
“PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES
ZONAS RURALES DE ARGENTINA” PERMER II
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8484-AR
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados detallados en el apartado I. siguiente, por el ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/18, referido a las cuenta especial del “Proyecto de Energías Renovables Zonas Rurales de Argentina” PERMER II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8484, suscripto el 9 de octubre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I- ESTADOS AUDITADOS

Estado de la cuenta especial numero 0005518425, expresada en dólares por el ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/18, abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA), Sucursal Plaza de Mayo.

El estado precedente fue preparado por la Secretaría de Energía (SE) como Organismo ejecutor, dependiente del Ministerio de Hacienda y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjunta inicialado por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.



Auditoría General de la Nación

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos considerados necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado señalado en el apartado I- precedente, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de las cuenta especial del “Proyecto de Energías Renovables Zonas Rurales de Argentina” PERMER II, al 31 de diciembre de 2018, así como las transacciones operadas durante el ejercicio N° 2 iniciado el 01/01/18 y finalizado el 31/12/18 y, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas y anexos del Convenio de Préstamo BIRF N° 8484, suscripto el 9 de octubre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 de junio de 2019.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE DESEMBOLSOS Y JUSTIFICACIONES DE GASTOS DEL
“PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES
ZONAS RURALES DE ARGENTINA” PERMER II
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8484-AR
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/18, correspondientes al “Proyecto de Energías Renovables Zonas Rurales de Argentina” PERMER II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8484, suscripto el 9 de octubre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I. ESTADOS AUDITADOS

Estado de Desembolsos y Justificaciones por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18, expresado en dólares estadounidenses.

El mencionado estado fue preparado por la Secretaría de Energía (SE) como organismo ejecutor, dependiente del Ministerio de Hacienda y es de su exclusiva responsabilidad. Se adjunta inicialado por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE's, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en el apartado I-, correspondiente al “Proyecto de Energías Renovables Zonas Rurales de Argentina” PERMER II, resulta razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio N° 2 comenzado el 01/01/18 y finalizado el 31/12/18, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8484, suscriptos el 9 de octubre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 de junio de 2019.

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES
ZONAS RURALES DE ARGENTINA” PERMER II
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8484-AR
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/18)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/18 y el 31/12/18, correspondientes al “Proyecto de Energías Renovables Zonas Rurales de Argentina” PERMER II, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8484, suscripto el 9 de octubre de 2015 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Proyecto que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción correctiva futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por el prestatario no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones y comentarios que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente memorando:



Auditoría General de la Nación

| | |
|--------------|---|
| I.1. | FALENCIAS ADMINISTRATIVAS |
| II.1. | CONSULTORES INDIVIDUALES |
| II.2. | CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS. |

I. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUSBSANADAS AL 31/12/18.

1. FALENCIA ADMINISTRATIVAS

A. PAGOS.

En el caso de los consultores que tramito su contratación por **Expediente N°: EX-2017-20057682-APN-DDYME#MEM** y **EX-2017-10966232-APN-DDYME#MEM** se realizó un único pago sin respetar el cronograma pautado en el contrato.

Comentario: Dirección Nacional Promoción de Energías Renovables (DNPER):

Los pagos fueron realizados fuera del cronograma pautado, ya que en ese momento existieron nuevas directivas y se revieron todos los circuitos administrativos del PERMER dentro de la nueva gestión.

Recomendación:

Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en la documentación de la contratación, a efectos de evitar posibles reclamos.

B. CAJA CHICA.

1) Se analizó la rendición de la Caja Chica N° 3/18 (\$ 7.793,51) y de la N° 5/18 (\$ 830,00) donde se observan gastos cuyos conceptos no están autorizados a realizarse con financiamiento externo (comida, taxi, combustible, peajes, supermercados, catering, panadería y cafetería) por \$ 8573.51, a saber:

| Rendición N° | Concepto | No Elegible |
|--------------|----------------------|-----------------|
| N°5/18 | Caja Fuerte | 290,00 |
| | Cafetería | 540,00 |
| N°3/18 | Servicio de Catering | 2.900,00 |
| | Taxi | 127,14 |
| | Taxi | 182,56 |
| | Panadería | 180,00 |
| | Panadería | 193,32 |
| | Panadería | 193,32 |
| | Panadería | 579,96 |
| | Supermercado | 140,00 |
| | Supermercado | 16,00 |
| | Plásticos/Bazar | 214,99 |
| | Servicio de Catering | 2.700,00 |
| | Taxi | 68,46 |
| | Taxi | 120,62 |
| | Taxi | 127,14 |
| TOTAL | | 8.573,51 |

Comentario DNPER:

Todos los gastos consignados y autorizados, se realizaron siguiendo el documento “INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION Y RENDICION DE CAJA CHICA PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA PRÉSTAMO BIRF N° 8484 AR”. Los gastos realizados fueron autorizados por el Banco Mundial como gastos operativos (componente 4) según lo expresado en el PAD y Manual operativo.

Recomendación:

Evitar realizar gastos como los observados con recursos provenientes del préstamo para gastos que no deberían ser objeto de financiamiento externo, puesto que los mismos no abarcan insumos aplicables a la gestión administrativa y operativa del proyecto, y en donde no se especificaron ni el objeto del gasto ni los sujetos beneficiados.

Tener presente que el manual operativo y el PAD (componente 4) solo cita dentro del componente administración del proyecto “...*otros gastos operacionales*” sin detallarlos ni identificarlos.

Proceder al examen y revisión del manual de operaciones, a efectos de definir y describir los gastos que integran los rubros a ser financiados, en el presente caso “...*otros gastos operacionales*”.



Auditoría General de la Nación

2) Surgen del análisis de las cajas chicas y sus rendiciones, que quien firma los comprobantes de gastos como Coordinador del Proyecto carece de la designación en el cargo correspondiente, de acuerdo con las reglas de la competencia establecidas en el instructivo para ejecución y rendición de cajas chicas.

Comentario DNPER:

El Coordinador se encuentra a cargo de la Unidad Coordinadora del PERMER, estando tramitándose su designación a través del expediente EX2017-26051470-APN-DDYMEM#MEM de fecha 30/10/2017.

Recomendación:

Abstenerse de firmar y autorizar gastos sin la debida designación y asignación de competencias, ya que de lo contrario lo actuado carece de validez.

Tener presente que la habilitación para actuar del funcionario público será la que resulte de la correspondiente norma atributiva de competencia.

II. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO.

1. CONSULTORES INDIVIDUALES.

Principales datos de las Contrataciones

• **Contratación:** Procedimiento de selección basada en comparación de las calificaciones (terna de consultores) “Especialista en Estrategia de Acceso Universal y Seguimiento de Proyectos Fotovoltaicos”. **Expediente N°:** EX-2017-10966232-APN-DDYME#MEM. **Monto del Contrato:** \$ 150.000,00. **Tiempo de Contratación:** ciento veinte (120) días.

• **Contratación:** Procedimiento de selección basada en comparación de las calificaciones (terna de consultores) “Experto en Equipos de Sistemas Electrónicos de Registro de Datos”. **Expediente N°:** EX-2017-20057682-APN-DDYME#MEM. **Monto del Contrato:** \$ 60.000,00. **Tiempo de Contratación:** sesenta (60) días.

• **Contratación Directa:** “Especialista en Tecnología Solar Fotovoltaica de 3G”.-. **Expediente N°:** EX-2017-30839311-APN-DDYME#MEM. **Monto del Contrato:** \$ 120.000,00. **Tiempo de Contratación:** ciento veinte (120) días.

A. OBSERVACIONES COMUNES

1. Expedientes.

Surge del Decreto N° 561 Sistema de Gestión Documental Electrónica, que el objetivo de este sistema es: acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y el empleo de dichos medios permitirá mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, posibilitando una única numeración y minimizará la documentación en papel.

Se observa que:

1.1 La incorporación de la documentación al GEDO no sigue un orden cronológico con lo actuado. (Ej. Expte. EX-2017-10966232-APN-DDYME#MEM, orden 48 a 55 presentación de informe y orden 56 incorporación del contrato).

Comentario DNPER:

Por error involuntario se incorporó el contrato de locación de obra en orden posterior a la presentación de informes. Se tomará en cuenta dicha observación para los próximos expedientes.

Recomendación:

Llevar a cabo los controles internos correspondientes a efectos de evitar la reiteración de lo observado y asegurar el archivo documental de acuerdo al orden cronológico de las actuaciones.

2. Necesidad de contratación.

No se tuvo a la vista constancia de que se haya elaborado y elevado una nota por parte del área requirente de la contratación en la cual se especificara la necesidad de la contratación indicando el perfil requerido para el consultor y monto estimado de la contratación.



Auditoría General de la Nación

Comentario DNPER:

Se está trabajando en los nuevos procedimientos para la solicitud de las contrataciones de los consultores. Actualmente se está incorporando en los expedientes la Solicitud de Contratación desde el área requirente del proyecto al área de adquisiciones.

Se toma en cuenta la observación realizada a las contrataciones de los consultores.

Se aclara que todas las contrataciones se encuentran autorizadas por el Banco Mundial a través del STEP (Sistema de Adquisiciones).

Recomendación:

Plantear formal y oportunamente la necesidad de la contratación por parte del área requirente de los recursos y servicios solicitados, fundamentando dicho pedido y especificando las características que los mismos han de reunir a los efectos de satisfacer las necesidades planteadas, elevándolo para conocimiento y continuidad del trámite al área competente en el procedimiento de selección y contratación.

3. Actos administrativos.

No se tuvo a la vista la emisión de los actos administrativos con los requisitos de validez que le son propios, en las instancias procedimentales pertinentes (Ej. la aprobación de los términos de referencia, la grilla de evaluación y ponderación; la creación e integración del comité evaluador, la aprobación del proceso de evaluación y contratación, etc.).

Comentario DNPER:

Las contrataciones de los consultores se rigen por las Normas de Selección y Contratación de Consultores con préstamos BIRF créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial. Versión 2011-actualización 2014, Parte V. Selección de Consultores Individuales.

Todas las contrataciones se encuentran autorizadas por el Banco Mundial a través del STEP (Sistema de Adquisiciones).

La aprobación de los Términos de Referencia se encuentra con la conformidad del Banco Mundial en cada expediente.

No rige la normativa Nacional para las contrataciones financiadas por fuentes externas, no obstante, como acto administrativo se encuentra la Disposición emitida por el SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES aprobando el contrato de consultoría entre esa SUBSECRETARIA y el CONSULTOR.

Se tomará en cuenta las observaciones para las próximas contrataciones siempre que sean compatibles a los nuevos procedimientos que la Coordinación de Gestión de Entidades Multilaterales (CGEM) se encuentra elaborando.

Recomendación:

Tener presente que el acto administrativo abarca y regla todo el actuar de la administración pública de modo improrrogable e inescindible en tanto representa la forma de expresión de la voluntad administrativa. La declaración unilateral, (como exteriorización del pensamiento) productora de efectos jurídicos individuales (nacimiento, modificación o extinción de un derecho o un deber) en forma inmediata, dictadas en el ejercicio de la función administrativa (toda la actividad que realizan órganos administrativos), se lleva a cabo a través de la emisión de actos administrativo, los cuales debido a la importancia y trascendencia de sus efectos tanto para la administración como para los administrados, deben contar con los elementos y cumplir con los requisitos y formalidades que hacen a su validez y eficacia conforme lo establecido en la ley de procedimientos administrativos (LPA), de modo tal que cualquier incumplimiento a lo mencionado podría en riesgo lo actuado pudiendo constituirlo en una vía de hecho administrativa o en un acto nulo o anulable.

Proceder al dictado de los actos administrativos con los requisitos de validez que le son propios, en las todas instancias procedimentales correspondientes (Ej. la aprobación de los términos de referencia, la grilla de evaluación y ponderación; la creación e integración del comité evaluador, la aprobación del proceso de evaluación y contratación, etc.) al margen de cualquier tipo de aprobación efectuada por el Banco ya que el carácter formal de los procedimientos y sus aprobaciones son parte del actuar propio e irrenunciable de la administración en el ejercicio de sus



Auditoría General de la Nación

funciones, tal como ha ocurrido y es reconocido por el auditado en el caso del dictado del acto administrativo correspondiente a la aprobación del contrato por parte del Subsecretario de Energías Renovables.

Tener presente que en todo caso *“los nuevos procedimientos que la Coordinación de Gestión de Entidades Multilaterales (CGEM) se encuentra elaborando”* son los que se deberán adecuar al funcionamiento administrativo y la forma de expresión de su voluntad y no viceversa.

4. Términos de Referencia (TDR´s)

De acuerdo a lo establecido en el manual operativo en su parte pertinente, el auditado elabora los TDR´s para cada una de las posiciones del Proyecto y los somete a la aprobación del Banco.

Se tuvieron a la vista los TDR´s de las respectivas contrataciones.

En relación al proceso de elaboración de los mismos, se tuvo a la vista las consultas efectuadas por el Proyecto al Banco a efectos de obtener su conformidad.

Se observa que la versión tenida a la vista de los TDR´s carecen de:

4.1. La firma del área o sector encargado de su elaboración y de la indicación de que se trate de la versión definitiva aplicable al procedimiento de selección y contratación.

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta la observación para la siguiente preparación de los TDR.

Recomendación:

Llevar a cabo los controles internos correspondientes a efectos de evitar la reiteración de lo observado y verificando que tales documentos cuenten con los requerido.

4.2. La grilla de evaluación y ponderación y la indicación de la escala de honorarios aplicable a la contratación de los consultores.

Comentario DNPER:

Se tendrá en cuenta en los próximos TDR, no obstante, los mismos fueron conformados por el Banco Mundial sin observación alguna respecto a la grilla ya que solo se menciona que serán utilizada las Normas de Selección y Contratación de Consultores con préstamos BIRF créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial. Versión 2011-actualización 2014.

Recomendación:

Proceder de modo tal que, a lo largo de todo el procedimiento, se cumplan ampliamente los principios que deberán aplicarse a las contrataciones públicas tal como lo es, entre otros principios el de la transparencia, y en dicha inteligencia se deberán acompañar toda la información que permitan a los candidatos conocer pormenorizadamente y desde la etapa de la convocatoria, indicando cada uno de los pasos que se lleve a cabo durante el proceso de evaluación y selección y en cual estén o puedan estar en juego sus derechos subjetivos o intereses legítimos y los mecanismos que tendrían a su alcance en caso de verse vulnerados.

5. Curriculum Vitae (CV's)

Se tuvo a la vista los CV's presentados por los consultores analizados en la muestra.

Se observa que no se tuvo a la vista:

5.1. La documentación respaldatoria de los antecedentes laborales declarados.

Comentario DNPER:

Sin comentarios

Recomendación:

Exigir que los candidatos a consultores, bajo pena de no considerar su presentación al concurso, que acompañen sus CV's de todos los antecedentes académicos y laborales denunciados en los mismos, dado que los mismos resultan de suma importancia para fundamentar el puntaje otorgado por la



Auditoría General de la Nación

comisión evaluadora, sobre todo en una evaluación de antecedentes donde no se realiza examen, ni entrevista previa con los candidatos para su evaluación.

5.2. El certificado de antecedentes penales (Decreto 85/2002).

Comentario DNPER:

No es aplicable la solicitud de antecedentes penales, ya que los consultores prestaron servicios de locación de obra y no forman parte de la nómina de personal del PERMER y no se encuentran contratados bajo el Decreto 1109/2017.

Recomendación:

Exigir la presentación del certificado de antecedentes penales correspondiente como condición para la contratación de consultores, con independencia de cualquier presentación de declaración jurada vinculada a cuestiones penales.

Tener presente que de acuerdo a los considerandos de la normativa aplicable se consideró que resultaba imprescindible que los ciudadanos que designe el Poder Ejecutivo Nacional para el ejercicio de funciones públicas, acrediten una conducta honesta, digna y decorosa, acorde con la jerarquía y responsabilidad de las tareas a desempeñar, observando y respetando los principios y pautas éticas establecidas en la Ley N° 25.188: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana. Por su parte recordar que para la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y sus modificaciones se extiende “...sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado” entendiéndose por función pública... “... toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

Tener presente que el comentario dado por el auditado a lo observado no guarda relación con el proceder administrativo llevado a cabo por el mismo, ya que durante el análisis realizado por esta auditoría al proceso de contratación se tuvo a la vista la declaración jurada que se le hizo presentar a los consultores por parte del auditado, en la cual se indicó que, “...(nombre del consultor) *Declaro bajo juramento: 3. No hallarse alcanzado/a por los impedimentos establecidos en el artículo 5 del Anexo a la ley 25164...*” (Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional) el cual se transcribe a continuación “*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:*

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.

d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.

f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.

h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.

i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.”



Auditoría General de la Nación

5.3. En el caso de los tres (3) CV's presentados para la terna del Expediente EX-2017-20057682-APN-DDYME#MEM no se encuentran inicialados.

Comentario DNPER:

Se tendrá en cuenta dicha observación para los próximos CV presentados por los consultores.

Recomendación:

Mejorar los procedimientos de control interno a efectos de evitar la reiteración de lo observado, debiendo verificarse que la documentación presentada por los interesados esté debidamente fechada, firmada e inicialada.

B. OBSERVACIONES PARTICULARES CONSULTORES: EX-2017-10966232-APN-DDYME#MEM y EX-2017-20057682-APN-DDYME#MEM.

1. Información presupuestaria

No se tuvo a la vista constancia que se haya solicitado e informado en relación de la existencia de partida presupuestaria para hacer frente al gasto, por parte de las áreas competentes.

Comentario DNPER:

Se omitió la constancia de solicitud de partida presupuestaria en los expedientes. No obstante, se verificó la existencia de partida presupuestaria con el área financiera del PERMER, que cuenta con la información periódica que la Dirección de Presupuesto envía al área mencionada.

Recomendación:

Incorporar a las actuaciones toda la documentación de respaldo generada durante el procedimiento de selección y contratación, a efectos de poder efectuar las verificaciones correspondientes.

2. Selección de Consultores

De acuerdo a lo establecido en el manual operativo del programa para la contratación de consultores nacionales, el auditado efectuará la búsqueda y evaluación de un mínimo de tres postulantes calificados para cada función y seleccionará al candidato mejor calificado para su contratación.

Se observa que:

2.1. No se tuvo a la vista la creación y designación de la comisión evaluadora, la cual debió estar integrada por miembros con especialización en el área técnica requerida.

2.2. No se tuvo a la vista el registro, base de datos, el criterio utilizado o el procedimiento llevado a cabo para la elección de candidatos que fueron invitados para el puesto requerido.

2.3. No se tuvo a la vista la aprobación de la terna de consultores a ser invitados para participar del concurso por autoridad competente.

2.4. No se tuvo a la vista constancia de la emisión, remisión y recepción de las notas de invitación dirigidas a los postulantes, convocándolos a participar en la terna para la selección de consultores.

2.5. Al carecer los puntajes establecidos en la grilla de evaluación de los criterios de ponderación para su otorgamiento, no se pudo determinar el criterio utilizado para las escalas aplicadas, menores al puntaje máximo.

2.6. De acuerdo con las características del procedimiento de selección se observa que debió contemplarse la realización de entrevistas personales con los postulantes.

Comentario DNPER:

2.1 Se tomará en cuenta para las próximas contrataciones la Designación formal de la Comisión Evaluadora.

2.2. Según las Normas mencionadas anteriormente en la Parte V Punto 5.3 expresa:

“...Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones y capacidad general relevante de por lo menos tres candidatos calificados de quienes expresen interés en el trabajo, bien sea directamente o a través de una firma, o bien el Prestatario puede ponerse en contacto directamente en contacto con ello.”



Auditoría General de la Nación

El área técnica del PERMER generalmente recibe CV de técnicos en distintas especialidades como presentación espontánea o se relaciona con fundaciones relacionadas a las energías renovables, por lo tanto, dicha área técnica se contacta directamente con los potenciales postulantes.

Las búsquedas se realizan también a través de redes sociales creadas en el ámbito de las energías renovables.

2.3. Los CV son entregados por el área técnica al área de adquisiciones. Se está trabajando en los nuevos procedimientos para llevar a cabo la aprobación de la terna.

Por error involuntario no se vinculó al expediente las notas de las áreas técnicas del PERMER con la selección de los CV para postularse para la contratación.

2.4. Se tomará en cuenta dicha observación para los próximos procedimientos de las contrataciones. Sin embargo, el área técnica mantuvo las comunicaciones pertinentes. Se procederá a formalizar dicha comunicación.

2.5. La escala utilizada fue con un mínimo de 0. Se trabajó en un rango entre 0 y el puntaje máximo. En las contrataciones realizadas a posteriori se procedió a un cambio en el criterio de evaluación asignando mínimos mayores a cero para cada tipo de criterio a evaluar y un puntaje máximo.

2.6. Se han mantenido entrevistas personales por parte del área técnica del PERMER.

Recomendaciones:

Proceder en tiempo y forma a la creación y designación de la comisión evaluadora, la cual debió estar integrada por miembros con especialización en el área técnica requerida y firmar las grillas de evaluación y los informes de evaluación emitidos en su consecuencia.

Mejorar la transparencia de los procedimientos dejando constancia en las actuaciones el registro, base de datos, el criterio utilizado o el procedimiento llevado a cabo para la elección de candidatos que fueron invitados para el puesto requerido.

Proceder en forma previa a cursar las invitaciones al concurso a la aprobación del listado de los candidatos por parte de autoridad competente.

Mejorar los procedimientos de control interno a efectos de verificar que todas las comunicaciones dirigidas desde o hacia las dependencias del auditado tengan constancia de su recepción (sello, fecha, firma, aclaración).

Otorgar precisión a la escala del puntaje y ponderación a efectos de otorgar mayor transparencia al procedimiento de selección y proceder a su aprobación junto a los términos de referencia y a la creación de la comisión evaluadora, todos los cuales deberán serle comunicados a los participantes en ocasión de su invitación.

Incorporar a las actuaciones toda la documentación de respaldo generada durante el procedimiento de selección y contratación, a efectos de poder efectuar las verificaciones correspondientes.

C. OBSERVACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: Expediente N°: EX-2017-30839311-APN-DDYME#MEM.

1. Procedimiento de la Contratación Directa.

Surge de las normas selección y contratación de consultores en su parte pertinente que los consultores pueden ser seleccionados por contratación directa siempre que se justifique en casos excepcionales como: b) servicios cuya duración total estimada es menor de 6 (seis) meses. Se tuvo a la vista el informe de justificación de la contratación directa.

Se tuvo a la vista el informe para la contratación directa para consultoría individual, en el cual consta la solicitud de contratación Directa del Consultor por ser el único calificado para la tarea.

Se observa que:

1.1. No se tuvo a la vista el registro, base de datos, el criterio utilizado o el procedimiento llevado a cabo para la selección del consultor a ser invitado y respecto a los antecedentes del consultor.

1.2. No se ha tenido a la vista la justificación suficiente respecto a la necesidad y ventajas de la utilización de los nuevos sistemas de equipos fotovoltaicos de tercera generación a efectos de que se maximicen los efectos del PERMER, ya que tal circunstancia genero la necesidad de la contratación de un consultor único calificado para la tarea no teniéndose a la vista documentación de respaldo



Auditoría General de la Nación

que permita verificar las condiciones señaladas en relación tanto para los servicios requeridos como para la contratación directa del consultor.

Comentario DNPER:

1. La selección se realizó a través de Lighting Global, ya que existe la obligatoriedad de tener la mencionada certificación para los kit solares. No existiendo en Argentina ingenieros miembros de la entidad mencionada, el área técnica del PERMER se contactó con la entidad certificante.

2. Respecto a la justificación de la necesidad y ventajas de la utilización de los nuevos sistemas de equipos fotovoltaicos de tercera generación, informo el área técnica del PERMER respecto a la utilización de los nuevos sistemas fotovoltaicos 3G. Estudio de estado de situación PERMER y Proyecto de Acceso Universal. Se aclara que el Banco Mundial autorizó el proceso de Contrato Marco para la adquisición de equipos fotovoltaicos con 3G. STEP AR-SE-31454-GO-RFB.

Respecto a la selección del candidato, a través de una presentación, el presidente de Ligthing Global recomendó al profesional para la realización del trabajo.

Recomendación:

Incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria del procedimiento llevado a cabo a efectos de la elección del procedimiento de selección y su desarrollo hasta la contratación, teniendo en cuenta las características y especificidades particulares del caso, incluyendo un informe documentado fehacientemente del cual surjan tales cuestiones como así también las distintas alternativas planteada para su solución a efectos de transparentar el procedimiento de modo tal que pueda ser analizado y verificado en su extensión.

2. CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS.

LPN N° 3 “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN VIVIENDAS RURALES DE SALTA, TUCUMÁN, CORRIENTES, RÍO NEGRO, SAN JUAN, SANTA CRUZ, NEUQUÉN Y CHACO.

EXPEDIENTE: EX-2016-01466305-APN-DDYME#MEM. **Contratante:** Proyecto PERMER, por cuenta y orden de las provincias. **Contratistas:** ENERRAY S.p.A Sucursal Argentina - Fast Power Trading Limited Sucursal Argentina (ARGENTINA SOLAR OFF-GRID ELECTRIC -UTE). **Lotes Cotizados:** 12. **Monto Total:** U\$S 17.845.089,97.

En la auditoría llevada a cabo por el ejercicio irregular 2016/17, entro en muestra para su análisis, el proceso de selección y contratación la LPN N° 2 “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIÓN INTERNA EN VIVIENDAS RURALES EN LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA, CHACO, SALTA, NEUQUÉN, ENTRE RÍOS, LA PAMPA), el cual fuera iniciado durante el año 2016.

El proceso de selección y contratación analizado durante la auditoria correspondiente al ejercicio 2018, **LPN N° 3** “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN VIVIENDAS RURALES DE SALTA, TUCUMÁN, CORRIENTES, RÍO NEGRO, SAN JUAN, SANTA CRUZ, NEUQUÉN Y CHACO, fue también iniciado durante el año 2016.

Por lo tanto, los hallazgos correspondientes a la primera de las auditorias, dieron lugar a una serie de observaciones, comentarios y recomendaciones que se repiten en este ejercicio 2018, ya que el auditado no pudo implementar las recomendaciones realizadas en oportunidad de la auditoria el ejercicio 2016/17, por lo que nos remitimos al informe del 2016/17, en los siguientes ítems de las observaciones formuladas oportunamente:

- ✓ Expediente.
- ✓ Actos Administrativos
- ✓ Manual Operativo



Auditoría General de la Nación

- ✓ Proyecto
- ✓ Licitación Pública Nacional (LPN)
- ✓ Crédito presupuestario
- ✓ Documentación Licitatoria (Pliego, Aviso de Llamado, Circulares Aclaratorias y Enmiendas). Consultas
- ✓ Observaciones al Pliego.

1. Pliego-Modificaciones

Se tuvo a la vista el pliego de bases y condiciones que regulan la LPN N° 03/2016, en cuya carátula se indicó la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN VIVIENDAS RURALES DE SALTA, TUCUMÁN, CORREINTES, RÍO NEGRO, SAN JUAN, SANTA CRUZ, NEUQUÉN Y CHACO”, dato este que coincide con Sección II. Datos de la Licitación IAL 1.1. En la Sección VIII. Condiciones Especiales, en el punto CG 1, figuran las provincias antes mencionadas a excepción de Chaco y Neuquén, lo cual resulta concordante con la versión del SEPA, que se tuvo a la vista a fojas 1.

Por su parte se señala que los contratos celebrados abarcaron a todas las provincias mencionadas en la carátula.

Por Circular N° 8: Enmienda al Documento N° 4, de fecha 01/11/2016, se modificó la cantidad de equipos por lotes y las provincias donde se realizarán las instalaciones, quedando una cantidad de 8469 equipos, surgiendo de las modificaciones realizadas diferencias en cuanto a los equipos para el Lote 8.

Por medio de Circular N° 12 se dan respuestas a varias consultas entre ellas, se aclara la cantidad de equipos correspondientes al Lote 8.

Mientras que a fs. 9021/9022 se tuvo a la vista el Contrato firmado con fecha 10/10/17, del cual surge que la cantidad de equipos para el Lote 8 es de 114.

Se observa que:

1.1. La numeración de las hojas, entre las secciones Sección VII. Condiciones Generales del Contrato y Sección VIII. Condiciones Especiales, no sigue la correlatividad numérica.

1.2. El número de Sección del encabezado no coincide con la Sección en el cuerpo del texto (Ej. Sección II –pág. 6/7- Sección IV –pág. 111- Sección IX –pág. 229).

Comentario DNPER:

Se toma conocimiento de estas observaciones.

Recomendación:

Efectuar los controles internos correspondientes a efectos de evitar la reiteración de lo observado.

1.3. La cantidad de ocho (8) provincias indicadas en la carátula del pliego, en la Sección II. Datos de la Licitación IAL 1.1. y en los contratos celebrados, difiere de las seis (6) provincias indicadas en la Sección VIII. Condiciones Especiales, en el punto CG 1 y la versión del SEPA tenida a la vista.

Comentario DNPER:

Por un error involuntario no fueron incorporadas en este punto, las provincias de Chaco y Neuquén. A pesar de ello, figuran todas las provincias licitadas en las demás partes del documento de licitación.

Recomendación:

Mejorar los mecanismos de control interno a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la observada.

1.4. En cuanto a las modificaciones efectuadas al Pliego a partir de la Circular N° 8, Enmienda al Documento N° 4, se verificaron diferencias respecto a la cantidad de equipos correspondientes al Lote 8 entre las definidas en la Sección II. Datos de la Licitación IAL 1.1 (106 equipos) y las correspondientes a la Sección VI. Requisitos del Contratante (100 equipos).



Auditoría General de la Nación

Comentario DNPER:

En la primera hoja de la Circular N°8, Enmienda al Documento N° 4, se establece la cantidad de 106 equipos para la provincia de San Juan. Sin embargo, efectivamente, por un error involuntario en otra parte de la circular se consignó la cantidad de 100 equipos, siendo el monto adjudicado por los 106 solicitados.

Recomendación:

Mejorar los mecanismos de control interno a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la observada.

1.5. No se tuvo a la vista que se haya actualizado en el SEPA la cantidad de los equipos modificados a partir de lo dispuesto a través de la Circular N° 8, Enmienda al Documento N° 4.

Comentario DNPER:

El sistema SEPA, utilizado por el Banco Mundial para registro de procesos ha quedado en desuso siendo reemplazado por el Sistema de Seguimiento de Adquisiciones STEP.

Recomendación:

Tener presente que lo observado hace referencia al SEPA ya que el mismo formó parte de la documentación respaldatoria del proceso de selección y contratación incorporado a las actuaciones. Incorporar a las actuaciones el STEP con los datos actualizados, el cual no fue tenido a la vista.

2. Estimación de costos

A fs. 1 se tuvo a la vista el SEPA donde consta la LPN analizada, del mismo surge que el importe aprobado para los equipos es de USD 10.600.000, 00 la cantidad mencionada es de 5450 equipos y que las provincias donde se van a instalar son Mendoza, Salta, Corrientes, Tucumán, Río Negro, San Juan y Santa Cruz.

A fs. 3/4 se tuvo a la vista el costo de equipos fotovoltaicos (200Wp y 300Wp) para residenciales en el cual se informó en dólares el promedio total de los componentes de los equipos fotovoltaicos y montajes, instalación interna y capacitación (U\$S 1.786 y U\$S 2.500, respectivamente), indicándose que para los precios de los importados se tomaron valores FOB de empresas chinas, adicionándoseles impuestos aduaneros, IVA, honorarios, transporte a lugar de destino y para los precios nacionales se tomaron valores de transporte, logística y seguros.

Asimismo, para los precios nacionales se señaló que fueron consultadas a las empresas SOLARTEC SA, ALDAR SA Y DALBUZ.

Se observa que:

2.1. No se aclara el área o sector que realizó la estimación de costos, ni la fecha en que se hizo la misma.

Comentario DNPER:

Se toma conocimiento de esta observación para futuros procesos. Se deja aclarado que estamos incorporando en los nuevos procesos el pedido de certificación presupuestaria, una estimación de costos y los antecedentes relacionados con los estudios de mercado correspondientes.

Recomendación:

Proceder a la elaboración de la estimación del costo en la instancia administrativa correspondiente el cual deberá estar fechado y firmado por áreas encargadas de su elaboración.

2.2. No se tuvo a la vista la documentación respaldatoria de los procedimientos mencionados y llevados a cabo por el auditado para la estimación de costos.

Comentario DNPER:

Se acompaña la planilla de la estimación de costos de los equipos fotovoltaicos residenciales con apertura de sus componentes, expresada en dólares.



Auditoría General de la Nación

La documentación de las fuentes consultadas por email, a las empresas SOLARTEC SA, ALDAR SA y DALBUZ, no se encuentra en poder de la UCP ya que, en el proceso de migración informática del Ministerio, las informaciones de diferentes áreas no han podido ser recuperada.

La fuente consultada en productos chinos fue a través de ALIBABA GROUP.

Los costos de logística y transporte se consultaron a la Empresa TITO www.titonline.com

Recomendación:

Integrar al expediente de la contratación toda la documentación producida en relación a la elaboración de los costos estimados, indicando las fuentes de información consultadas para su elaboración a efecto de poder efectuar su análisis y verificación.

2.3. No se tuvo a la vista que se haya hecho mención del procedimiento y/o criterio a ser utilizado en caso de ser necesaria la actualización de la estimación de los costos.

Comentario DNPER:

Se calculó un costo promedio de un equipo fotovoltaico residencial tipo, teniendo en cuenta los valores de mercado de ese momento tanto de los componentes importados como nacionales. El cálculo de todos los componentes fue realizado en dólares de manera de estar cubierto de los efectos inflacionarios.

Recomendación:

Contemplar al momento de la elaboración de los costos e incorporar a la documentación producida en relación a los mismos, los mecanismos que han de utilizarse para su actualización ante posibles distorsiones que puedan sufrir los precios a lo largo del proceso de selección y contratación.

3. Publicidad. Envío de Pliegos.

Se tuvo a la vista el modelo de aviso de llamado a licitación en el cual indicó que éste, era el resultado del Anuncio General de Adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° WB4855 del Development Business, de octubre del 2015.

El manual operativo en su punto **4.3.1.2 Licitación Pública Nacional (LPN)** estableció que *“Para la LPN la publicidad puede quedar limitada a la prensa nacional de amplia circulación, al Boletín Oficial y al portal electrónico de la Oficina Nacional de Contrataciones”*.

De acuerdo a lo establecido en el manual operativo punto **4.8.2.- Avisos, Expediente y venta de Pliegos**, la UCP debió haber enviado el aviso a los diarios de tirada nacional y al Boletín Oficial; en este último caso, con una anticipación de 72 hs. a la fecha en que se desea ver publicado el aviso.

A fs. 227 se tuvo a la vista la NOTA PERMER N° 115/2016 (17/10/16) por medio de la cual se solicita la publicación de prórroga del acta de apertura de ofertas, surgiendo del cuerpo de la nota que: *“El texto original de adjunta a la presente”*.

Se tuvo a la vista publicaciones en la web a fs. 355, 356 y 393.

Se tuvo a la vista mail de la empresa GDI de fecha 11/11/16 donde solicita la ficha técnica del proyecto en la que especifique los trabajos a realizar (fs. 333).

Se observa que:

3.1. No se tuvo a la vista constancia de la publicación en el Boletín Oficial.

Comentario DNPER:

Por inconvenientes de reestructuración interna del Ministerio de Planificación, no se ha podido cumplimentar con ese requisito de publicidad. Se tomará en cuenta esta observación para los próximos procesos.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Manual operativo punto 4.8.2.- avisos, expediente y venta de pliegos), dejando constancia de ello en las actuaciones, y en caso de resulta



Auditoría General de la Nación

imposible su cumplimiento gestionar oportunamente las dispensas de cumplimiento correspondientes.

3.2. No se tuvo a la vista que el PERMER haya dado respuesta a lo solicitado por la Empresa GDI.

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta lo observado.

Recomendación:

Evacuar oportunamente todas las consultas que fueran efectuadas por los interesados, dejando constancia de ello en las actuaciones.

4. Acta de apertura-Recibo de recepción

A fs. 394 a 410 se tuvo a la vista los recibos de recepción de ofertas de 16 empresas.

Se tuvo a la vista el acta de apertura de las ofertas de fecha 30/11/16 suscripta por el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Se observa que no se indicó en el acta el área o sector encargado del depósito y custodia de las ofertas, según manual operativo punto. 4.8.4.

Comentario DNPER:

Se tendrá en cuenta la observación para las próximas aperturas de ofertas.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Manual operativo punto. 4.8.4.), dejando constancia de ello en las actuaciones.

5. Oferta

Se tuvo a la vista la oferta de ARGENTNA SOLAR OFF-GRID ELECTRIC (UTE), constituida por las empresas ENERRAY SPA, de origen italiano y FAST POWER TRADING LIMITED, de origen chino.

En relación a la designación de apoderado de las empresas que conformaron la UTE se acompañó la traducción del poder especial correspondiente a la empresa ENERRAY SPA

A fs. 2839 se tuvo a la vista la presentación de la situación financiera de la empresa FAST POWER TRADING LIMITED donde mencionó que la información correspondía al período 2014/2016 tres (3) años.

Se tuvo a la vista la presentación de los balances de la empresa FAST POWER TRADING LIMITED.

El pliego en su parte pertinente indicó que los oferentes deberían presentar *“Copia legalizada de los balances generales auditados o, si no fuera obligatorio en el país del Licitante, de otros estados financieros aceptables para el Contratante, de los últimos tres (3) años.”*

A fs. 3604/3615 se tuvo a la vista la presentación del perfil de la empresa FAST POWER TRADING LIMITED, en inglés.

En la documentación licitatoria se estableció que: *“El idioma de la oferta es español (castellano)”*

Se observa que:

5.1. En la traducción de la documentación presentada por ENERRAY SPA se hizo mención a la LPN N° 2.

5.2. En el balance presentado por la empresa ENERRAY SPA se verificó el faltante de fojas de acuerdo a la foliatura de la oferta efectuado por la empresa.

5.3. No se tuvo a vista la situación financiera de la empresa FAST POWER TRADING LIMITED correspondiente al año 2014.

Comentario DNPER: 1, 2 y 3. Se toma conocimiento de estas observaciones.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Efectuar el análisis y verificación de la documentación presentada por los oferentes y en caso de detectar incorrecciones o documentación faltante o incumplimiento de las formalidades requeridas, solicitar la oportuna y correspondiente corrección.

6. Evaluación de las ofertas.

Se tuvo a la vista la designación e integración por parte del Coordinador General del Comité de evaluación de las ofertas de fecha 14/11/16, conformado por personal perteneciente a la UCP y la UEP.

A su vez, se tuvo a la vista el acta de inicio del comité de evaluación de fecha 12/12/16.

Por notas PERMER (13/12/16 (Notas N° 132 y 133), 14/12/16 (Notas N° 135, 136, 137, 138, 139, 140, 140, 141, 142, 150 y 151), dirigidas a varias de las empresas se les otorgó plazos para que integren la documentación solicitada y/o efectúen las aclaraciones correspondientes.

Con fecha 14/12/16 una de las empresas, en referencia a la Nota PERMER N° 135, solicitó una prórroga de 48 hs. para la contestación.

Se tuvo la vista:

- La evaluación técnica de las propuestas.
- Formulario de Evaluación de Ofertas.
- Proceso de Evaluación de Ofertas.
- Propuesta de Adjudicación al Subsecretario.

Por Nota PERMER N° 5/2017, del 21/09/17 dirigida al Subsecretario de Energías Renovables, se elevó proyecto de Nota para solicitar la conformidad del proceso de evaluación y propuesta de adjudicación referido a la LPN 3/2016. En el proyecto de dicha nota se detalla el procedimiento de selección y evaluación de las ofertas que fuera llevado a cabo, se le comunica la propuesta de adjudicación y se le solicita su aprobación, e informa que no fue necesario realizar combinaciones posibles de adjudicación ya que el oferente ENERRAY S.p.A Sucursal Argentina - Fast Power

Trading Limited Sucursal Argentina (ARGENTINA SOLAR OFF-GRID ELECTRIC -UTE), ofreció los precios más bajos en todos los lotes.

Se observa que:

6.1.1. Al crearse el comité de evaluación de las ofertas, no se indicó con precisión su competencia, funcionamiento y atribuciones, ni la cantidad y condiciones de los profesionales que lo integraron, como así tampoco la cantidad necesarias de miembros firmantes del comité en sus intervenciones, a los efectos de darle validez al informe de evaluación, dictámenes y demás documentación que elabore en el ejercicio de sus funciones.

Comentario DNPER: Se tendrá en cuenta esta aclaración para futuros procesos.

Recomendación:

Proceder a la conformación del comité de evaluación teniendo en cuenta para ello que lo dispuesto contemple además los requisitos y condiciones observadas, a los efectos de poder determinar con precisión la integración y competencia del mismo.

6.1.2. No se tuvo a la vista constancia de recepción de las notificaciones efectuadas por el PERMER a las empresas solicitando aclaraciones y/o integración de documentación para el adecuado análisis de la oferta y por lo tanto no se pudo determinar si las respuestas de estas fueron efectuadas dentro del plazo establecido para su presentación por el auditado.

Comentario DNPER: Se tendrá en cuenta para futuros procesos.

Recomendación:

Proceder a efectuar las notificaciones de modo tal que quede en ellas constancia de su recepción (sello, fecha y firma), cuestión que resulta de mayor importancia cuando la respuesta a las mismas en cumplimiento de lo solicitado, está sujeta a plazos.



Auditoría General de la Nación

6.1.3. El pedido de prórroga solicitado por una de las empresas no tuvo respuesta por parte del PERMER.

Comentario DNPER:

La Nota N° 135 de fecha 14 de diciembre, donde se les fue otorgado un plazo de 48 hs para su respuesta, fue respondida el día 16 de diciembre en cumplimiento del plazo acordado.

Nota del auditor: “*Comentario no procedente*”. El auditado en su comentario indica que el plazo otorgado a la empresa para la su respuesta fue de 48 hs, cuando en la nota N°135/2016 el plazo otorgado fue de “...24 hs. de recibida...”. Asimismo, en la misma fecha de la emisión de la nota (14/12/16) el PERMER recibió una solicitud de prórroga de 48 hs efectuado por la empresa, la cual es objeto de observación. Por su parte, la empresa respondió lo solicitado en la Nota /13/2016 con fecha 16/12/16, o sea dentro de las 48 hs, y fuera del plazo formalmente otorgado. El auditado, en su comentario a la observación efectuada por esta auditoría, no comentó las razones por las cuales no respondió al pedido de prórroga solicitada por la empresa.

Recomendación:

Proceder a dar curso en tiempo y forma a las solicitudes efectuadas por las empresas, otorgándolas o rechazándolas.

Efectuar los controles internos correspondientes a efecto de evitar que se reitere lo observado y exigir el cumplimiento de los plazos otorgados oportunamente.

6.1.4. La evaluación técnica de las propuestas contiene una serie de firmas sin aclaración y carece de fecha, foliatura y son copia simple.

Comentario DNPER:

La aclaración de las firmas se encuentra en el Acta de Inicio de la Comisión evaluadora de ofertas.

Recomendación:

Efectuar los controles internos correspondientes a efecto de que se incorpore al expediente la documentación producida oportunamente debidamente firmada con la aclaración del nombre y apellido del firmante y cargo que ocupa, foliada y fechada, en su original o copia fiel de la misma.

6.1.4.1. Respecto del informe de evaluación de las ofertas, el mismo está firmado solo por tres de los integrantes designados para conformar el comité de evaluación y algunas de sus hojas solo por dos integrantes, mientras que la primera hoja no está inicialada.

Comentario DNPER:

Se tendrá en cuenta lo observado. El informe se encuentra firmado por los integrantes del comité de la UCP, dejando la parte técnica para los ingenieros y participantes de las UEPs.

Recomendación:

Proceder a inicialar todas las fojas y a firmar del informe de evaluación de las ofertas por parte de todos los agentes formalmente designados para constituir el comité de evaluación.

6.1.4.2. Respecto de la Nota PERMER N° 5/2017, del 21/09/17, no se tuvo a la vista su recepción y constancia de conformidad del Subsecretario de Energías Renovables, ni la elevación al Secretario de Energía.

Comentario DNPER:

Se tendrá en cuenta esta observación para futuros procesos.

Recomendación:

Proceder a dejar a efectuar la elevación correspondiente de las actuaciones hacia las áreas o sectores competente, dejando constancia de ello en el expediente.



Auditoría General de la Nación

7. Informe de Adjudicación

De acuerdo a lo establecido en el manual operativo en su punto 4 adquisiciones de obras, bienes servicios distintos a los de consultoría y contratación de consultores, acápite 4.8.5. Adjudicación, la UCP debió comunicar la decisión al adjudicatario en forma de nota y comunicación fehaciente adjuntándole a la misma el formulario del contrato, asegurándose de su recepción.

Por su parte el adjudicatario debió presentar la documentación previa al contrato, incluida la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Luego se firmaría el contrato y se publicaría en la página web del proyecto el resultado de la adjudicación, como máximo a las dos semanas de la firma del contrato y recepción de las correspondientes garantías.

En la Sección I (IAL) de la documentación licitatoria, acápite 40, notificación de la adjudicación, 40.2 se estableció que “...el Contratante ...publicará en el sitio de Internet de United Nations Development Business los datos de identificación de la Oferta y de los lotes, junto con la siguiente información: (i) nombre de cada uno de los Licitantes que presentó una Oferta; (ii) precios de las Ofertas conforme se leyeron en el acto de apertura de las Ofertas; (iii) nombre y precios evaluados de cada Oferta considerada; (iv) nombre de los Licitantes cuyas Ofertas fueron rechazadas, y el motivo de los rechazos; y (v) nombre del Licitante seleccionado y el precio que ofreció, así como la duración y el resumen del alcance del contrato adjudicado.

También estableció que se informaría al resto de los licitantes, por nota, el resultado de la adjudicación y la UCP devolvería las garantías a todos los licitantes.

Se tuvo a la vista el informe de adjudicación de fecha 09/03/17 firmado por el Coordinador General del Proyecto PERMER.

El licitante que ganó fue: ENERRAY S.p.A Sucursal Argentina - Fast Power Trading Limited Sucursal Argentina (ARGENTINA SOLAR OFF-GRID ELECTRIC -UTE) por todos los lotes y por medio de Nota PERMER N° 17/17, 07/03/17, se le informa que se ha aceptado su oferta.

Asimismo, con fecha 09/03/17 se envió a TRANSPARENCIA el informe para ser publicado y se publicó el resultado de la LPN en la página del PERMER.

Vía mails de fecha 10/03/17, se informa a las empresas que sus ofertas no han sido seleccionadas.

Se observa que:

7.1. No se tuvo a la vista constancia de que se haya solicitado informe al área competente en relación a la imputación del gasto y existencia de la correspondiente partida presupuestaria.

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta esta observación para futuros procesos. Sin embargo, en este proceso la responsable contable del Proyecto verificó e informó la imputación del gasto y la existencia de la correspondiente partida.

Recomendación:

Solicitar al área técnica competente en relación al presupuesto, información sobre la existencia de partida presupuestaria en forma previa a resolver la adjudicación, dejando constancia de ello y sus respuestas en las actuaciones.

7.2. En cuanto a la notificación de la adjudicación.

7.2.1. La misma carece de fecha de recepción por parte de la empresa.

Comentario DNPER:

La notificación de adjudicación se encuentra firmada por el representante de la empresa, quien confirma la fecha de la Nota N° 17/2017 de fecha 07 de marzo de 2017. Nota del auditor: “*Comentario no procedente*”. Al pie de la nota consta una firma simple sin identificar representación ejercida ni se indica fecha de la recepción.

Recomendación:

Efectuar las notificaciones de modo tal que quede en ellas constancia expresa de su recepción en donde conste fecha de la notificación, firma y representación ejercida por el firmante.

7.3. En cuanto a la firma del contrato y la publicación en la página del PERMER no se cumplió con la secuencia establecida en la normativa aplicable.



Auditoría General de la Nación

Comentario DNPER:

No siendo un proceso sujeto a revisión previa, no es necesaria esta instancia de publicación. Nota del auditor: *“Comentario no procedente”*. La falta de revisión previa del proceso no obsta a la publicación del mismo en la página web del proyecto.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Manual operativo, punto 4.8.5 Adjudicación), dejando constancia de ello en las actuaciones.

8. Contratos.

Con fecha 07/03/17 el auditado notificó a la UTE la aceptación de la oferta correspondiente a la LPN 03/2016.

La documentación licitatoria estableció que *“Inmediatamente después de la notificación, el Contratante enviará el Contrato al Licitante seleccionado”*.

También prescribió que *“Dentro del plazo de veintiocho (28) días después de haber recibido el Contrato, el Licitante seleccionado deberá firmarlo, fecharlo y devolverlo al Contratante”*

Se tuvieron a la vista:

-Correo electrónico del PERMER a la empresa adjudicada, de fecha 28/03/17, donde se informa que se encuentra disponible el modelo de contrato a ser firmado y se le solicita que al momento de firmarlo debe acompañar: “Documentos societarios habilitados para operar en Argentina; acreditación de las facultades del firmante del contrato; Garantía de cumplimiento de contrato; Garantía bancaria para solicitar el anticipo financiero; documento de licitación con sus respectivas enmiendas, firmado en todas sus hojas; Plan de ejecución propuesto a fin de ser aprobado y ajustado en caso de corresponder; Certificado para contratar”.

-Correo electrónico del PERMER de fecha 24/04/17, por el cual se comunicó a la adjudicataria que había vencido el plazo para la firma de los contratos y se les solicitó que informen fecha para la presentación de la documentación correspondiente.

-Correo electrónico de la empresa adjudicada de fecha 27/04/17, por medio del cual solicitó, que se prorroguen los plazos para la presentación debido a la cantidad de documentación requerida por la IGJ, pero no definió la fecha en que estimaban cumplir con sus obligaciones.

-Correo electrónico del PERMER de fecha 28/04/17 en el cual expresó que consideró razonable la solicitud de prórroga solicitada.

Se tuvo a la vista la nota de la UTE de fecha 31/05/17, en la cual se informó al Proyecto: el plazo para la firma de los contratos (mes de julio), la entrega de los planes de trabajo y la ejecución del proyecto por cada lote (16/06/17), la muestra de kit a instalar (ante de la firma del contrato) y que las circulares aclarativas serán incluidas como documentación integrante del contrato.

En relación a la garantía de cumplimiento de contrato el pliego estableció que *“Dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación enviada por el Comprador, el Licitante seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme a las Condiciones Generales”* y que *“Se requiere una garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será del 10 % (diez por ciento) del monto del contrato. La Garantía de Cumplimiento se hará en forma de una Póliza de Seguro de Caución que se adjunta en la Sección IX, Formularios del Contrato”*.

Asimismo, estableció que *“El incumplimiento por parte del Licitante seleccionado de sus obligaciones de presentar la Garantía de Cumplimiento antes mencionada o de firmar el Contrato será causa suficiente para anular la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de Oferta. En tal caso, el Contratante podrá adjudicar el contrato al Licitante que haya presentado la Oferta sustancialmente conforme evaluada como la siguiente más baja, y que el Contratante considere calificado para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria”*.

Se tuvo a la vista nota de la UTE de fecha 01/08/17 dirigida al PERMER por medio de la cual se dejó constancia de la entrega de las garantías de ejecución.

A fs. 8933 (26/06/17) vía mail la firma ganadora adjunta el plan de ejecución y con fecha 21/06/17 solicita una reunión para el día 28/06/17, para recibir los comentarios sobre el plan de ejecución.

Con fecha 04/07/17 el PERMER le remite a la Empresa los principales puntos a tratar en la reunión en relación a: *“...la firma de los contratos, comentaron los avances obtenidos a la fecha y se*



Auditoría General de la Nación

comprometieron a lograr la firma durante el mes de julio; al plan de ejecución presentado y teniendo que cada lote es un contrato independiente del resto, se ha remarcado que no vemos aceptable un plan escalonado de ejecución de los mismos...”.

Se tuvo a la vista la constancia de inscripción en el AFIP.

Por Nota PERMER N° 23/2017 del 19/07/17, se informa que: “...hemos extendido al máximo el plazo adicional otorgado a ustedes para el cumplimiento de sus obligaciones. Llegado a este punto, hemos agotado todas las instancias de espera posible...los intimamos a que, en el perentorio plazo de 10 días hábiles de recibida la presente, acompañen a nuestra entera satisfacción y conforme el pliego toda la documentación faltante, apersonándose, asimismo, a firmar el contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación de los lotes de la licitación que nos vincula e imposición de sanciones, y haciéndolos responsables de los perjuicios que su demora nos acarrea.

Se tuvieron a la vista los contratos por cada lote, fechados el 10/10/17.

Se observa que:

8.1. No se tuvo a la vista constancias del envío del contrato por parte del PERMER al licitante seleccionado, inmediatamente después de haberlo notificado.

Comentario DNPER:

Tendremos en cuenta esta observación. El contrato una vez confeccionado, fue enviado inmediatamente.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Documentación Licitatoria), dejando constancia de ello en las actuaciones.

8.2. Las garantías de cumplimiento se instrumentaron a través de fianzas en donde no consta la fecha de recepción del PERMER, no pudiéndose determinar si su presentación fue efectuada dentro de los plazos normativamente establecidos.

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta esta observación para futuros procesos.

Recomendaciones:

Proceder a efectuar las notificaciones de modo tal que quede en ellas constancia de su recepción (sello, fecha y firma), cuestión que resulta de mayor importancia cuando la respuesta a las mismas en cumplimiento de lo solicitado, está sujeta a plazos.

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Documentación licitatoria), dejando constancia de ello en las actuaciones.

8.3. Ni en el primer pedido de prórroga de fecha 27/04/17 efectuado por la UTE ni en la respuesta dada por el PERMER a la misma de fecha 28/04/17, se determinaron con precisión la fecha concreta en la cual la UTE debió presentar la documentación requerida.

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta esta observación para futuros procesos.

Recomendación:

Establecer con precisión en la documentación licitatoria los plazos en los cuales el adjudicatario debe presentar la documentación requerida, otorgando a dichos plazos el carácter de perentorios, e imponer las sanciones ante los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

Abstenerse de otorgar prórrogas sin que las mismas hayan sido contempladas en la documentación licitatoria.

Establecer en la documentación licitatoria los casos y las condiciones (Ej. solo por excepción y por causas debidamente justificadas y cuando resulte evidente la conveniencia de otorgarlas para la administración y gestión del Programa), por las cuales se podrán otorgarse prórrogas a los plazos establecidos, solicitando y gestionando, previamente a su concesión, las dispensas del caso.



Auditoría General de la Nación

8.4. No se acompañó al contrato el documento de licitación con sus respectivas enmiendas, firmado en todas sus hojas.

Comentario DNPER:

Por un error no fue adjuntado al Expediente el original del documento de licitación y sus respectivas enmiendas, firmado en todas sus hojas.

Recomendación:

Exigir el cumplimiento de la normativa aplicable en su parte pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones.

8.5. No se tuvo a la vista contestación, por parte del Proyecto, a la reunión solicitada por la Empresa.

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta esta observación.

Recomendación:

Implementar mecanismos de control a efectos de evitar que se reitere lo observado.

8.6. La nota donde se intima a la Empresa a presentar la documentación carece de recepción, impidiendo corroborar si se cumplió con el plazo otorgado.

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta esta observación para futuros procesos.

Recomendación:

Proceder a efectuar las notificaciones de modo tal que quede en ellas constancia de su recepción (sello, fecha y firma), cuestión que resulta de mayor importancia cuando la respuesta a las mismas en cumplimiento de lo solicitado, está sujeta a plazos.

8.7. La documentación presentada por la empresa carece de firma del representante de la misma (ej. Constancia del AFIP, Certificado Fiscal para Contratar, etc.).

Comentario DNPER:

Se tomará en cuenta esta observación para futuros procesos.

Recomendación:

Exigir el cumplimiento de la normativa aplicable en su parte pertinente (Documentación licitatoria), dejando constancia de ello en las actuaciones.

8.8. No se cumplieron los plazos establecidos por la documentación licitatoria para la presentación de documentación y firma de los contratos de los lotes correspondiente,

Comentario DNPER:

Se deja aclarado que se intimó a la empresa, la cual solicitó una prórroga por motivos administrativos. Prórroga que fue considerada, justificada y otorgada.

Recomendación:

Efectuar los controles internos correspondientes a efecto de detectar oportunamente los posibles incumplimientos en los plazos aplicables al proceso de selección y contratación, y en tal caso proceder a aplicar las sanciones establecidas en la normativa aplicable, dejando la debida constancia de lo actuado en el expediente.



Auditoría General de la Nación

8.9. Al prorrogarse el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria, el PERMER efectuó una indebida modificación a las condiciones establecidas en el pliego, ampliando excesivamente las pautas temporales establecidas visto los tiempos transcurridos entre el 07/03/17, fecha en que el auditado notificó a la UTE la aceptación de la oferta correspondiente a la LPN 03/2016 y la firma de contrato (10/10/17).

Comentario DNPER:

Se consideraron aceptables los motivos presentados por la empresa para justificar el pedido de prórroga.

Recomendación:

Tener presente que solo por excepción y en forma debidamente justificada y por cuestiones de evidente conveniencia se podrán ampliar los plazos establecidos y otorgarse prórrogas no contempladas oportunamente en los pliegos, gestionándose las dispensas oportunas y correspondientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 de junio de 2019.

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES
ZONAS RURALES DE ARGENTINA” PERMER II
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8484-AR
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/18)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo los siguientes procedimientos:

- confrontación de las cifras expuestas en los estados financieros del período irregular comprendido entre 01/01/18 al 31/12/18, con los registros en moneda local que les dan sustento;
- test o pruebas de transacciones y comprobantes;
- verificación de la condición de elegibilidad de los gastos analizados;
- análisis de los movimientos de las cuentas bancarias del Proyecto;
- circularizaciones y reconciliaciones bancarias;
- verificación de los procesos de desembolsos de fondos;
- análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el Proyecto;
- aplicación de otros procedimientos en la medida que se los consideró necesarios acorde las circunstancias.



Auditoría General de la Nación

El alcance de la tarea realizada comprendió el 100 % de los ingresos y el 45,19 % de los gastos que integran el estado de inversiones acumuladas en pesos al 31 de diciembre de 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

| CATEGORIA DE INVERSION | INVERSIONES DEL EJERCICIO 2018 USD | MUESTRA 2018 USD | % INCIDENCIA CATEGORIA /TOTAL DE INVERSIONES 2018 | % INCIDENCIA MUESTRA 2018 SOBRE CATEGORIA |
|---|---|-------------------------|--|--|
| 1 - Provisión de Servicios de Fuentes Renovables | 9.686.916,39 | 4.467.318,05 | 97,65% | 46,12% |
| 2 - Provisión de Servicios de energía Térmica Solar | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 3 - Apoyo para la ejecución del Proyecto | 166.549,23 | 15.561,98 | 1,68% | 9,34% |
| 4 - Gestión del Proyecto (Incluye Com. Inicial) | 66.471,99 | 0,00 | 0,67% | 0,00% |
| Total | 9.919.937,61 | 4.482.880,03 | 100,00% | 45,19% |

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 13 de junio de 2019.

INFORME EJECUTIVO**I.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

| | |
|--|--|
| FONDEO DEL PROGRAMA: | BIRF y Aporte Local. |
| NÚMERO DE PRESTAMO: | 8484-AR. |
| OBJETO DEL PRESTAMO | Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales. |
| ORGANISMO RESPONSABLE: | Ministerio de Hacienda. |
| ORGANISMO EJECUTOR: | Secretaría de Energía. |
| DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA: | Ing. Maximiliano Pedro Morrone. |

Objetivos del Programa de Energías Renovables

Brindar un suministro de electricidad y energía térmica confiable y en forma sostenida a las zonas rurales de las provincias participantes, a partir de la utilización prioritaria de fuentes de generación renovables.

Breve descripción de la operatoria del Programa

La electrificación del mercado rural disperso y la energización (a partir de la provisión de energía térmica) de instituciones de servicios públicos, mediante la utilización de tecnologías renovables, principalmente, fotovoltaica y eólica. El proyecto es de alcance nacional y la participación de las provincias se concreta por adhesión.

El objetivo se logrará a través de la realización de las siguientes componentes y actividades:

1. Provisión de energía eléctrica: Por generación autónoma renovable, para acceso a la electricidad o mejora de las condiciones actuales de la prestación.
2. Provisión de energía térmica: Instalación de equipos para el aprovechamiento de la energía solar térmica en edificios donde funcionan instituciones de servicios públicos.
3. Actividades de apoyo: al diseño, implementación, ejecución de los sub proyectos y al desarrollo de las tecnologías renovables.
4. Administración del proyecto: Este componente está destinado a financiar los costos incrementales resultantes para la ejecución del Proyecto.

II- INFORMACIÓN INTERNA

| | |
|----------------------------|---|
| Proyecto: S000292 | Actuación: 607/2018 |
| Objeto de auditoría | Estados financieros del programa por el ejercicio finalizado el 31/12/2018. |

III.- FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN

| | | | | |
|---|-----------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| Fecha de firma del Contrato de Préstamo: | 09/10/2015 | | | |
| Fecha de cierre original del Programa | Vencimiento: | | Respaldo | |
| | 15/10/2049 | | Contrato de Préstamo. ANEXO 3 | |
| Fecha de cierre vigente del Programa | 15/10/2049 | | | |
| Fecha para efectuar el ultimo desembolso | 31/10/2020 | | Contrato de Préstamo. ANEXO 2 | |
| Fuentes de financiamiento | BIRF en USD | | Aporte local en USD | |
| Monto Presupuestado | 200.000.000 | | 40.089.000 | |
| Monto Presupuestado vigente | 200.000.000 | | 40.089.000 | |
| | Al 31/12/2017 | Al 31/12/2018 | Al 31/12/2017 | Al 31/12/2018 |
| Monto total desembolsado | 20.500.000,00 | 20.500.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| Monto ejecutado | 3.401.521,72 | 13.321.459,33 | 0,00 | 0,00 |
| Porcentaje de ejecución de todas las fuentes de financiamiento | S/Presupuesto: | 5,55% | S/Desembolsado: | 64,98% |

IV.- COSTOS FINANCIEROS (Montos Expresados en Dólares)

| Concepto de Pago | Fecha de Vto. | Fecha de Pago | Moneda de Pago USD | Importe de Pago |
|------------------|---------------|---------------|--------------------|-----------------|
| Intereses | 15/04/2018 | 16/04/2018 | USD | 259.102,91 |
| Comisión | 15/04/2018 | 16/04/2018 | USD | 223.760,26 |
| Intereses | 15/10/2018 | 12/10/2018 | USD | 359.518,75 |
| Comisión | 15/10/2018 | 01/12/2018 | USD | 224.989,71 |

V.- AUDITORÍA

| | |
|-------------------------------|--|
| Dictamen al 31/12/2018 | * Sobre los estados financieros del Programa: Opinión sin salvedades |
|-------------------------------|--|

| | |
|-------------------------------|--|
| Dictamen al 31/12/2017 | * Sobre los estados financieros del Programa: Opinión sin salvedades |
|-------------------------------|--|

Principales Observaciones Transcritas en el Memorando a la Dirección.

| Ejercicio 2018 | | | |
|---|----------------------------------|----------------------|---|
| Del ejercicio anterior no subsanadas | | Del ejercicio | |
| Ref. | Tema | Ref. | Tema |
| I.1. | Falencias administrativas | II.1. | Consultores individuales. |
| | | II.2. | Contratación para la provisión e instalación de equipos fotovoltaicos. |

| Ejercicio 2017 | | | |
|---|-------------|----------------------|--|
| Del ejercicio anterior no subsanadas | | Del ejercicio | |
| Ref. | Tema | Ref. | Tema |
| | | 1A | Proceso de provisión e instalación de equipos fotovoltaicos |
| | | 1B | Proceso de Adquisición de equipamiento informático |
| | | 1C | Falencias Administrativas |